

RESOLUCION DIRECTORAL N° 68 -2017-GRP-DRSP-E.S.P- II-1-LAS
MERCEDES PAITA - DIRECCION.

31 MAY 2017

VISTO:

El INFORME N°143-2017-GRP-SRSLCC-s.HLMP-PP.PAITA de fecha 05 de Junio del 2017, mediante el cual el coordinador solicita la conformación de la Resolución Directoral del Comité de Lactancia Materna 2016, del Hospital II-1 Nuestra Señora de las Mercedes de Paita ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley No 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público, por lo que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 933-2005/MINSA, del 30 de noviembre del 2005, se conformó el Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna en el Perú, a fin de desarrollar intervenciones sanitarias que favorezcan la nutrición y contribuyan a reducir los riesgos y daños nutricionales en las niñas y niños de nuestro país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 437-2010/MINSA, de fecha 03 de junio de 2010, se Resuelve modificar el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 933-2005/MINSA, modificado con Resolución Ministerial N° 661-2015/MINSA, sobre la conformación del comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna;

Que, se puede advertir que la situación actual que atraviesa la lactancia materna exige un mayor compromiso por parte del Estado así como también del sector privado. En ese sentido, entre los retos pendientes se encuentra lograr el cumplimiento de la normatividad nacional relativa a la promoción y protección de la lactancia materna y promover la participación de los diversos sectores públicos y privados en la promoción y protección de la lactancia materna;

Que, mediante el documento del visto del coordinador, solicita la elaboración de la resolución para la conformación del Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la lactancia Materna del Hospital II-1 Nuestra Señora de las Mercedes de Paita , de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial antes acotada;

Que, el objetivo de dicha propuesta es fortalecer los alcances del comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna, con la finalidad de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente y el desarrollo de intervenciones sanitarias que coadyuve a favorecer la nutrición y contribuyan a reducir riesgos y daños nutricionales en las niñas y niños de nuestra región;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP de fecha 02.09.92, que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal"; Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud, Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017

Estando a lo solicitado y con el visto bueno del Director del Hospital y Oficina de Administración, Oficina de Personal y de Asesoría Legal;

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°027-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GGR de 23 de enero del 2015,



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna 2017, del Hospital Nuestra Señora de las Mercedes Paita, la cual estará integrada de la siguiente manera:

Presidida por:

Li. Obst. Luis Alberto Obregón Gamboa
Coordinador de Estrategia Materno Neonatal

Secretario Técnico:

Lic. Erika Vega Lachira
Coordinadora del Programa Articulado Nutricional

Miembros:

Biol. Flor de Maria Rivas Gutiérrez
Jefa de Epidemiología y Salud Ambiental

Q.F Pedro Añanca Rojas
Jefe de la Unidad de Medicamentos Insumos y Drogas

Ing. Jaime Lozada Romero
Jefe de la Unidad de Estadística e Informática.

Abog. Fiorella Gonzales Rugel
Jefe de Personal y Recursos Humanos.

Sr. Cristofher Rosado Gutiérrez
Jefe de la Oficina de Comunicaciones

Nutric. Lic. Yisela Yanet Espinoza Paredes
Responsable de Estrategia en Alimentación y Nutrición Saludable

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a cada uno de los integrantes del Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna 2017,

REGISTRESE, ARCHÍVESE Y COMUNÍQUESE.

